



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 3 de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

1. Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el emplazamiento surtido en las presentes diligencias venció en silencio.
2. Se le indica al profesional del derecho Julio Cesar Chaparro Rodríguez, que la presentación del inventario y avalúos, debe presentarse en el término y forma oportuna, conforme lo señala el artículo 501 del C.G.P., aunado a que el proceso de sucesión carece de contestación de la demanda (Artículo 472 y siguientes).
3. Reconocer como herederos a María del Rosario Ochoa Rodríguez y Víctor Hugo Ochoa Rodríguez como herederos del causante Laureano Ochoa Camargo en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 numeral 4° del C.G. del P.
4. Se reconoce personería al abogado **Julio Cesar Chaparro Rodríguez** como apoderado judicial de los señores María del Rosario Ochoa Rodríguez y Víctor Hugo Ochoa Rodríguez en la forma y términos del poder conferido.
5. Se reconoce a María del Rosario Ochoa, como Cesionario de los derechos herenciales que a título singular le correspondan al también heredero Víctor Hugo Ochoa Rodríguez, en lo que tiene que ver con el bien identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 176-138295 de la ORIP de Zipaquirá, en virtud a la compra de derechos enunciada de la Escritura Pública No. 2728 del 11 de octubre de 2021 de la Notaría 36 del Circulo de Bogotá. (Artículo 491 numerales 3 y 5 del C. G. del P.).
6. Seria del caso señalar fecha para diligencia de inventarios y avalúos, no obstante, se observa que a la fecha no obra respuesta de la Dian para efectos de determinar si se continua o no con la presente mortuoria, razón por la cual se requerirá a la citada entidad para efectos de que proceda a dar respuesta a lo solicitado mediante oficio No 2725 del 9 de diciembre de 2021. **Ofíciase y tramitase.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

• **SUCESION No 2021-00588 LAUREANO OCHOA CAMARGO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94c13e2b3ca61e3cc69250eb522f0d6430dcda94d92be3f6433f0ea974ab6340

Documento generado en 02/02/2022 08:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia